

28

Fusagasugá, 2024-05-07.

Respetados
CARPEDIEM GROUP FAMILY SAS

Asunto y/ó Ref: Respuesta a observaciones proceso F-CD-087

Me dirijo a usted para dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso F-CD-087 con objeto contractual **“CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA DOCENTES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

1. Observación 1

La UCundinamarca en la Nota Aclaratoria 2 exige acreditar experiencia, motivo por el cual, se solicita aclaración de si una persona jurídica con menos de tres años de constitución puede ser acreditada por la experiencia de algunos de sus accionistas, socios o constituyentes. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.).

Respuesta

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación (Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012) y su propio Manual de Contratación (Resolución Rectoral No. 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral No. 170 de Noviembre de 2017), se precisa que el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25 establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden”.

La solicitud de cotización contiene reglas de obligatorio cumplimiento para los oferentes desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

En este sentido, en la solicitud de cotización se plasman tanto los criterios o factores de escogencia como la ponderación precisa y detallada de los mismos, los cuales constituyen las 'reglas de juego' que permitirán determinar objetivamente cuál es la oferta más ventajosa, escogencia que obligatoriamente debe efectuarse de manera objetiva, para cuyo propósito resulta indispensable entonces que la evaluación comparativa de las propuestas se realice con estricta y rigurosa sujeción tanto a los factores o criterios de selección como a su ponderación precisa, detallada y concreta, todo según lo consignado previamente en la correspondiente solicitud de cotización.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar que según el decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, se presenta a efectos del trámite del Registro Único de Proponentes, el cual, no es requisito en presente proceso, por lo tanto, el documento que se debe presentar junto con la cotización será el determinado en la Nota Aclaratoria 2 de la Solicitud de Cotización F-CD-087.

2. Observación 2

Por otra parte, entre las actividades del apoyo logístico que requiere la entidad, se encuentran " SERVICIO DE ALOJAMIENTO (FUSAGASUGÁ, GIRARDOT, UBATÉ, FACATATIVÁ, SOACHA, ZIPAQUIRÁ, CHÍA)" y " SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL BOGOTÁ FUSAGASUGÁ, Vehículo Automóvil", se solicita aclaración a la entidad, de si el contratista puede subcontratar este servicio.

Respuesta

De acuerdo a lo anterior nos permitimos indicar, que atendiendo a lo establecido en el proceso de contratación directa F-CD-087, es importante tener en cuenta todos los aspectos y requisitos contemplados en el ABS –F-CD-087, dado que son requisitos integrales y a los cuales se debe dar estricto cumplimiento en el proceso de contratación.

Cordialmente,



VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Jeimy M / Laura M

12.1-14